



CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN, A TRAVÉS DE PRUEBAS SELECTIVAS, DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES PARA CUBRIR DE FORMA TEMPORAL EL PUESTO DE EMPLEADO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES, NIVEL D, AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE BURLADA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y SOCIEDADES PÚBLICAS.

BASES REGULADORAS

BASE 1ª. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NORMAS GENERALES.

1.1. Se anuncia convocatoria para constituir, mediante pruebas de selección, una relación de aspirantes a desempeñar el puesto de Empleado/a de Servicios Múltiples, nivel D, de acuerdo con el orden de puntuación obtenida en las correspondientes pruebas selectivas. En función de las necesidades del servicio y de las plazas a cubrir, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos que deberán acreditar los/as aspirantes que deseen optar a plazas para las que se requieran los siguientes perfiles:

- Estar en posesión del carnet de conducir tipo C.
- Puestos que tengan asignada preceptividad de euskera B2 o equivalente.
- Puestos reservados a personas con discapacidad de acuerdo con la legislación vigente.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional 7ª.4 del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en las listas de aspirantes a la contratación temporal se reservará la primera de cada tres plazas para ser cubierta por las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 que se encuentren incluidas en la misma, siempre que hayan superado las correspondientes pruebas selectivas y que acrediten la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

1.2. La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de Navarra, y las bases estarán a disposición de las personas interesadas en las oficinas municipales (Plaza de las Eras s/n) y en la web municipal www.burlada.es.

1.3. Las características de las contrataciones en relación a su régimen jurídico (administrativo; laboral), al tipo de jornada (completa; parcial), a la duración de las mismas; la causalidad que las justifique; y demás cuestiones pertinentes serán las que resulten en cada caso en función de las determinaciones establecidas en la Plantilla Orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Burlada y sus Organismos autónomos, en los puestos de Empleado/a de Servicios Múltiples, con o sin discapacidad.

1.4. El horario de trabajo y la distribución de la jornada, se determinarán anualmente por el órgano competente del Ayuntamiento y Organismos Autónomos, con la aprobación del calendario laboral, de acuerdo con las necesidades del servicio.



1.5. El puesto de trabajo estará dotado con las retribuciones correspondientes al nivel D de los establecidos en el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, así como con los complementos que se contemplan en Plantilla Orgánica para dichos puestos de trabajo.

1.6. Las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo de Empleado/a de Servicios Múltiples, incluidas las plazas con reserva a personas con discapacidad, serán las siguientes:

Servicios múltiples relacionados con las actividades propias de la sección de mantenimiento general y obras, así como con las actividades propias de las instalaciones deportivas y de cultura, seguimiento de su buen funcionamiento, conservación y mantenimiento de las mismas, entre los que, a título meramente enunciativo y no excluyente, se encuentran los siguientes:

- Trabajos de albañilería en general y de mantenimiento de las dependencias municipales, de las instalaciones y almacenes.
- Manejo, mantenimiento y reparación de maquinaria, herramienta y utillaje propios del servicio.
- Instalación y mantenimiento de mobiliario urbano: Postes, señales, farolas, bancos, fuentes, etc.
- Traslado y colocación de mobiliario y enseres. Montaje y desmontaje de escenarios, vallados y demás utensilios en fiestas y actos públicos.
- Conducción de vehículos y manejo de maquinaria de obra ligera y media, salvo en las plazas específicamente reservadas en Plantilla Orgánica a personas con discapacidad.
- Control analítico de aguas y espacios húmedos propios de las instalaciones y llevar un seguimiento de los mismos.
- Realizar diversas labores de mantenimiento y reparación de infraestructura y dependencias municipales: fontanería, electricidad, pintura, albañilería, soldadura, carpintería, mecánica, limpieza, apertura y cierre de zanjas.
- Realizar nuevas instalaciones y acciones de mejora que les sean encomendadas dentro de su nivel, así como, realizar labores de mantenimiento básico y conservación de los vehículos que usen en el trabajo.
- Control de locales. Llevar a cabo la apertura, custodia, control de accesos y cierre de los locales e instalaciones que se le asignen.
- Colaborar con otros servicios del Ayuntamiento, Organismos autónomos o Sociedades Públicas, cuando sean requeridos y coordinación con los servicios externos cuando se requiera personal especializado.



- Quienes así lo acrediten y estén legalmente capacitados, manejo de maquinaria que requiera la autorización o permiso de conducir modalidad C.
- Mantenimiento del arbolado, plantas y césped, cortar el césped, podar árboles y arbustos, plantar arbolado, setos y plantas de temporada, adecentar los jardines.
- Desbrozar, preparar tierras, escardar, resembrar y demás labores necesarias.
- Realizar el abonado y tratamientos fitosanitarios.
- Llevar el cuidado y mantenimiento del parque municipal: apertura y cierre de las puertas en el horario establecido; limpieza de aseos, caminos, y zona ajardinada.
- Hacer el mantenimiento y montaje de instalaciones de riego.
- Revisar la maquinaria y las herramientas.
- Trabajos de mantenimiento de la viabilidad invernal.
- Limpieza y mantenimiento de espacios de esparcimiento canino.
- Cumplir con las normas de seguridad e higiene, utilizando correctamente los equipos de protección apropiados para cada una de las tareas que se realicen.
- Comunicar puntualmente a la persona encargada deficiencias, averías y desperfectos detectados en las infraestructuras, dependencias y equipamientos municipales así como fomentar y colaborar en la mejora de servicios proponiendo cuantas acciones y modificaciones contribuyan a dicha mejora.
- Conocer y aplicar las normas, procedimientos y especificaciones establecidas para la realización de su trabajo.
- Adecuarse a las exigencias que con carácter ocasional y en términos de flexibilidad horaria plantee el cumplimiento del programa de trabajo establecido y las necesidades del servicio.
- Revisión del correcto estado de las vías y espacios públicos así como el estado de inmuebles municipales proponiendo las necesarias tareas de mantenimiento y/o mejora.
- Prestación de servicios municipales de cualquier tipo y cualesquiera otras labores que le sean encomendadas por la Alcaldía u órganos delegados, todas ellas en el ámbito y dentro de su nivel y categoría.



BASE 2ª. RESQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

De acuerdo con el derecho comunitario, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a todos los empleos públicos, salvo que impliquen una participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público y que se trate de funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Graduado en E.S.O., Graduado Escolar, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tener reconocida la condición legal de discapacidad conforme a la legislación vigente.

e) Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

f) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

g) Para optar a las plazas con requisito de preceptividad de euskera, poseer conocimiento de euskera del nivel B2 o equivalente. Ello se podrá acreditar mediante prueba realizada al efecto por el Negociado de Acreditación del Euskera de Euskarabidea o mediante la presentación de Certificado de Aptitud expedido por una Escuela Oficial de Idiomas, o por una titulación reconocida oficialmente como equivalente. La prueba contemplada en este apartado se realizará al final de las pruebas previstas en la fase de oposición.



- h) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen o acreditación de estar exento el abono de la tasa
- i) No hallarse inhabilitado/a ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado/a del servicio de una Administración Pública.
- j) De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, es requisito para el desempeño de puestos de trabajo de “Empleado/a de Servicios Múltiples” que impliquen el contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.

BASE 3ª. INSTANCIAS

3.1. Plazo de presentación de instancias

El plazo de presentación de instancias de participación en esta convocatoria **será desde el 30 de julio al 13 de agosto de 2018**, ambos inclusive, de acuerdo con la publicación de la reseña anunciando la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. El texto completo de la convocatoria se encontrará disponible en la página web municipal www.burlada.es y también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burlada.

3.2. Instancias

Las instancias para poder participar en la convocatoria podrán presentarse a través de Registro Telemático (<https://sedeelectronica.burlada.es>) si se posee DNI-e o certificado digital, de forma presencial en Registro General, Oficina de Atención Ciudadana (Plaza de las Eras, s/n) del Ayuntamiento de Burlada, o por cualquier otro medio previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las instancias se presenten al amparo de los establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cualquier otro registro distinto al Registro General del Ayuntamiento de Burlada, las personas solicitantes deberán remitir, dentro del plazo de



presentación de instancias, a la siguiente dirección electrónica oac@burlada.es, copia de la instancia en la que quede acreditado sello y fecha de entrada del correspondiente registro.

Las instancias deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo II, que será facilitado en las Oficinas Municipales (Plaza de las Eras, s/n), pudiendo obtenerse, también, a través de la página web municipal.

En la instancia de participación, las personas aspirantes deberán **declarar bajo juramento**, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Junto con la instancia de participación (Anexo II), las personas aspirantes deberán aportar **fotocopia simple** de la siguiente documentación:

- D.N.I. o documento que acredite la identidad y nacionalidad de la persona aspirante y, en su caso, de los requisitos de nacionalidad y parentesco exigidos en la base 2, punto a) de esta convocatoria.
- Justificante del pago de las tasas o justificante de estar exento.
- Si desea acreditar conocimiento de euskera, carnet de conducir tipo C o que padece discapacidad, deberá acreditarlo de acuerdo con lo establecido en la instancia Anexo II

En cualquier momento la Administración podrá requerir a las personas aspirantes los originales o fotocopias compulsadas de la documentación aportada junto con la instancia de participación. Cuando se realicen los llamamientos para su contratación se deberá aportar la documentación original o copia compulsada o autenticada debidamente, conforme a la legislación vigente, incluida la titulación. De no acreditar cumplir con los requisitos establecidos en la presente convocatoria la persona será excluida de la lista.

Las personas aspirantes con discapacidad reconocida podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que éstas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia (Anexo II), expresar en hoja a parte la minusvalía que padecen y las adaptaciones solicitadas.



3.3. Derechos de examen

Los derechos de examen serán los establecidos en la ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por expedición y tramitación de documentos, que regula la tramitación de las convocatorias de plazas de personal del Ayuntamiento de Burlada y sus Organismos autónomos, y que se fija en la cantidad de 5,00 Euros.

De conformidad con lo establecido el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el importe de la tasa podrá hacerse efectivo mediante:

- Orden de transferencia deberá hacerse a favor de “Ayuntamiento de Burlada. Pruebas selectivas “Empleado/a de Servicios Múltiples”, remitiéndose el importe de la tasa a la cuenta corriente número ES75 2100 5256 6722 0005 7282 (La Caixa).
- El abono de la tasa se podrá realizar en la Tesorería Municipal o en la Oficina de Atención al Público, ubicada en el edificio consistorial ubicado en Plaza de las Eras, s/n.
- El giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a; “Ayuntamiento de Burlada. Pruebas selectivas “Empleado/a Servicios Múltiples”, Plaza de las Eras s/n”.
- Tanto en caso de giro postal o telegráfico como en caso de transferencia bancaria deberá figurar como remitente el/la propio aspirante quien hará constar en el espacio de la solicitud, destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.
- En caso de que el pago de la tasa se haga por una de estas vías, el pago deberá acreditarse en el momento de presentar la instancia mediante del resguardo acreditativo del giro postal o de la orden de transferencia.
- De conformidad con el epígrafe 5 de la Ordenanza Fiscal, estarán exentos de la presente tasa las personas demandantes de empleo inscritas en la correspondiente oficina y que presenten la tarjeta de demandante de empleo expedida y actualizada por el Servicio Navarro de Empleo. No cabrá la exención para las personas que participen como mejora de empleo en la convocatoria.
- El no abono de la correspondiente tasa será considerado causa de exclusión de la persona aspirante en el procedimiento selectivo.
- No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.
- En ningún caso el abono de la tasa eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aun cuando se hayan abonado los derechos de examen.



BASE 4ª. PROCEDIMIENTO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio. *“Las Administraciones Públicas de Navarra podrán constituir listas de aspirantes a la contratación temporal de acuerdo con los siguientes sistemas de selección: (...) c) Listas de aspirantes constituidas mediante convocatoria pública de pruebas selectiva para la provisión temporal del puesto de trabajo de que se trate, de acuerdo con el orden de puntuación obtenida en las correspondientes pruebas selectivas.”*

Así mismo, el artículo 42 establece que: *“En todo caso, los procedimientos de selección de personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación.”*

Esta oferta de empleo podrá ser difundida, si se considera oportuno, a través de los medios de comunicación escrita de mayor difusión en la Comunidad Foral al objeto de garantizar la adecuada difusión de la misma, así como a través de bandos y otros medios de difusión que refuercen la adecuada difusión de la oferta.

BASE 5ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y RECLAMACIONES

5.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burlada dictará Resolución aprobando las listas provisionales de aspirantes admitido/as y excluido/as y se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burlada, así como, en la página web municipal (www.burlada.es)

5.2. A partir de dicha la fecha de publicación en el tablón y dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes, las personas aspirantes podrán formular reclamaciones o subsanar defectos de su instancia.

5.3. Expirado el plazo de presentación de reclamaciones y una vez resueltas las mismas, el Alcalde del Ayuntamiento de Burlada dictará Resolución aprobando las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas y se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burlada, así como, en la página web municipal (www.burlada.es), junto con la fecha y lugar de realización de la prueba de selección prevista en la presente convocatoria.

Si no hubiera aspirantes excluido/as, se aprobará directamente la lista definitiva y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burlada, así como, en la página web municipal



(www.burlada.es), junto con la fecha y lugar de realización de la prueba prevista en la presente convocatoria.

El hecho de figurar en las relaciones de admitido/as no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando del examen de la documentación que deban presentar las personas aspirantes en el momento de su llamamiento para la contratación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos en tiempo o en forma, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en esta convocatoria.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas candidatas carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia de la persona interesada, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido la persona aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran observarse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE 6ª. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. El Tribunal calificador para la lista de Empleados/as Servicios Múltiples, con y sin discapacidad, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don Jose M^a Noval Galarraga, Alcalde al Ayuntamiento de Burlada.

Suplente: Persona en quien delegue.

Vocal: Don Oier Aizkorbe Arlegi, Jefe de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Burlada y sus Organismos autónomos.

Suplente: Persona en quien delegue

Vocal: Rafael Pérez Corera, Oficial de Mantenimiento del Ayuntamiento de Burlada.

Suplente: Persona en quien delegue

Vocal: Una persona representante sindical de los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento de Burlada o de sus Organismos autónomos.

Suplente: Persona en quien delegue



Secretaria: Doña Adriana Peru Beramendi, Gerente del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Burlada.

Suplente: Persona en quien delegue.

6.2. Las personas miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Dpto. de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Burlada, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de personas aspirantes admitidas o excluidas.

6.3. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

6.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

6.5. El Tribunal podrá incorporar personal asesor especialista para las pruebas. Dichas personas se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán en el Tribunal con base exclusivamente a éstas.

6.6. Los empates en la puntuación que pudieran producirse entre los aspirantes se resolverán por el Tribunal calificador por sorteo celebrado al efecto en el Área de Recursos Humanos, al que serán convocadas las personas afectadas.

BASE 7ª. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

7.1 Prueba

En la misma resolución que apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio del proceso de selección. Los resultados se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la web municipal (www.burlada.es).



La fecha de celebración de la prueba se desarrollará previsiblemente entre los meses de agosto y septiembre de 2018.

El proceso selectivo se llevará a cabo mediante la realización de una única prueba que consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de un máximo de 100 preguntas con varias opciones de respuesta, de las que sólo una será válida, sobre la materia contenida en el temario que figura en el Anexo I de la presente Convocatoria.

La prueba será calificada con una valoración máxima de 100 puntos, quedando eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen un tercio de la puntuación máxima. La duración del ejercicio, así como la penalización de los errores en las preguntas con respuesta alternativa, se detallarán antes del comienzo de la misma.

Frente a los resultados de la prueba se podrá interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de los mismos en la web municipal, mediante la presentación de instancia en el registro del Ayuntamiento.

La convocatoria para la realización de la prueba será mediante llamamiento único, al que las personas aspirantes deberán acudir provistas del Documento Nacional de Identidad u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente, quedando excluidas de la oposición aquellas personas que no comparezcan.

7.2. Conocimiento del euskera

Para las plazas con preceptividad de euskera se deberá presentar la titulación de B2, equivalente o superior. Ésta podrá ser acreditada mediante certificado de aptitud expedido por una Escuela Oficial de Idiomas o por una titulación reconocida oficialmente como equivalente, o mediante la superación de una prueba a determinar por el Tribunal calificador.

Para las plazas en las que el euskera se valora como mérito, el nivel máximo que se valorará será un B2 (si se presentara una titulación superior la valoración máxima será la equivalente a un B2), de acuerdo con el artículo 16 de la Ordenanza Reguladora del uso y fomento del euskera en el ámbito municipal de Burlada. La puntuación será como máximo de un 10% o de un 5%, dependiendo de las características de las plazas a cubrir según plantilla orgánica.

Se adjudicará la puntuación proporcionalmente, recibiendo la puntuación máxima un B2 y la mínima un A1, tomando como base las titulaciones del marco Común Europeo de las Lenguas y sus titulaciones equivalentes.

Se otorgará la puntuación correspondiente al nivel superior presentado. En ningún caso se sumarán las puntuaciones de dos o más niveles.



Sólo las personas aspirantes que hayan superado la prueba recogida en la base 7.1, deberán acreditar documentalmente o solicitar la realización de la prueba de euskera, en el plazo de TRES DÍAS desde la publicación definitiva en la página web municipal, de los resultados de la prueba.

BASE 8ª. PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Concluida la celebración de las pruebas, el Tribunal formulará, al órgano convocante, la propuesta de la relación de personas que hayan superado las mismas, a la relación de aprobados se le sumarán los méritos que cada persona haya alegado. La propuesta será vinculante para el órgano convocante.

8.2. El listado final de personas seleccionadas, estará compuesto por las personas que hayan superado las pruebas, por riguroso orden de puntuación.

8.3. Mediante Resolución de Alcaldía, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Burlada y en la página web municipal, se aprobará la relación de personas que han superado todas las pruebas, por orden de puntuación. En todo caso, el personal seleccionado deberá ser apto para el desempeño del presente puesto de trabajo. Por ello, la persona aspirante seleccionada con anterioridad a su contratación deberá superar un reconocimiento de aptitud a realizar por el Ayuntamiento de Burlada. Aquella persona que no supere dicho reconocimiento se excluirá a todos los efectos de la relación de aspirantes seleccionados.

BASE 9ª LLAMAMIENTO.

9.1. Las personas aspirantes aprobadas podrán ser llamadas, por orden de puntuación, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Burlada, organismos autónomos o Sociedades públicas, de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria, y demás normativa de aplicación.

9.2. El llamamiento de las personas aspirantes se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo de Gestión para la contratación temporal del Ayuntamiento de Burlada, publicado en BON número 105, de fecha 1 de junio de 2016.

9.3. La relación de aspirantes que surja de la presente convocatoria, deroga y deja sin efecto cualquier otra relación de aspirantes a la contratación temporal para el mismo puesto de trabajo, aprobada con anterioridad a ésta.



BASE 10ª. RECURSOS:

Contra los actos y resoluciones emanados del Tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen del Tribunal calificador, podrá interponerse los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- Recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.



ANEXO I
TEMARIO

TEMA 1. Conocimientos básicos de aritmética y geometría

TEMA 2. Reglas básicas de escritura y ortografía

TEMA 3. Conocimientos básicos de normas de Prevención de Riesgos Laborales. Medidas de seguridad y elementos de protección personal

TEMA 4. Conocimientos básicos de informática. Hoja de cálculo y procesador de texto.

TEMA 5. Conceptos generales de albañilería. Herramientas. Materiales. Solado, alicatado y levante de muros.

TEMA 6. Conceptos generales de electricidad. Cuadros de distribución y protección y circuitos de alumbrado básicos.

TEMA 7. Conceptos generales de fontanería y calefacción. Herramientas. Materiales. Sanitarios, grifería, circuitos de ACS y calefacción.

TEMA 8. Conceptos generales de jardinería. Conservación de praderas, arbolado y arbustos, mantenimiento y cuidados. Riegos.

TEMA 9. Mantenimiento de piscinas. Bombeo, filtración, dosificadores y productos. Condiciones técnico sanitarias de piscinas.



ANEXO II

Nombre y apellidos / <i>Izen-deiturak</i>	
DNI / <i>NAN</i>	
Domicilio / <i>Helbidea</i>	
Población / <i>Hiria</i>	
C. Postal / <i>P. Kodea</i>	
Teléfono / <i>Telefono</i>	
E-mail	

EXPONE:

Que presenta instancia para ser admitido/a la convocatoria para constituir mediante pruebas de selección, una relación de aspirantes para cubrir temporalmente el puesto de empleado servicios múltiples, nivel D, al servicio del Ayuntamiento de Burlada, sus Organismos autónomos o Sociedades públicas, cuyas bases declara conocer y aceptar expresamente.

Que adjunta fotocopia del Documento de identificación y de la justificación del pago de la tasa de examen o de la exención (de acuerdo con lo establecido en la base 3ª de la convocatoria), y desea acreditar:

- El conocimiento de euskera, mediante una de las siguientes opciones:
 - o Adjuntando certificación oficial
 - o Solicitando realizar prueba de nivel de euskera
- Estar en posesión del carnet de conducir tipo C aportando fotocopia del documento que lo acredite.
- Que padece discapacidad y aporta la documentación acreditativa de dicha condición expedida por el organismo competente.

SOLICITA:

- Las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y de medios para la realización de las pruebas. (En folio aparte se especificarán las adaptaciones solicitadas y los motivos de la petición).

Que, teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma, ser admitido/a la convocatoria.

Y DECLARA BAJO JURAMENTO

Que la persona abajo firmante, declara que reúne y cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base 2ª de la presente convocatoria.

(Firma de la persona solicitante/declarante)